

## LEY M - N° 5.796

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio de Transporte de la Nación que se adjunta a la presente como Anexo.

Artículo 2°.- Desaféctase de los Distritos RU y P de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano # el polígono delimitado por la calle Cecilia Grierson, la avenida Eduardo Madero, la calle San Martín, deslinde con vía pública y la avenida Antártida Argentina, de acuerdo a lo detallado en el Plano que como Anexo A forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Aféctase a vía pública, el polígono 1 que se delimita en el Plano de delimitación N° 5.4.6.62 del Código de Planeamiento Urbano #. Las medidas exactas surgirán del Plano a presentar oportunamente por la Empresa AUSA, para el tramo calle Cecilia Grierson - calle San Martín, para la obra denominada "Paseo del Bajo".

Artículo 4°.- Se deberán presentar ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, para su Registro, el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento, Cesión de Calles, Ochavas y Espacios de Uso y Utilidad Pública, en un todo de acuerdo con los artículos 3.1.1 y 3.1.2 del Código de Planeamiento Urbano #. Del total de esta superficie, se deberá ceder a título gratuito, el 65% para uso y utilidad pública transfiriéndose su dominio a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Anexo B). Dicho plano deberá discriminar la superficie que permanecerá afectada al uso ferroviario, respecto de la cual se otorgará permiso de uso mientras subsista esa afectación. Asimismo la que se destine al desarrollo urbano motivo de la presente ley.

Artículo 5°.- Las obras a encarar en todo el polígono deberán tener en cuenta la localización del triducto cuyo recorrido se esquematiza en el Plano de delimitación N° 5.4.6.62 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir Convenios con el Estado Nacional Argentino, con el objeto de asegurar la accesibilidad y la conectividad del entorno circundante con el desarrollo urbano a través de las cesiones, y/o servidumbres de paso y/o permisos de uso, y la realización de todas aquellas obras necesarias que garanticen la integración urbana del emprendimiento, así como respecto a las condiciones paisajísticas de entrega de las superficies para uso y utilidad pública transferible al dominio de la Ciudad.

Artículo 7°.- El proyecto definitivo del conjunto edilicio deberá ser sometido a consideración de la Dirección General de Planeamiento Urbano y la de Interpretación Urbanística, dependientes de la Subsecretaría de Planeamiento y de la Subsecretaria de Registros, Interpretación y Catastro respectivamente, para su evaluación urbanística, con carácter previo al registro de los planos de obra.

<b>LEY M – Nº 5.796</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.796.	

**Artículos Suprimidos:**

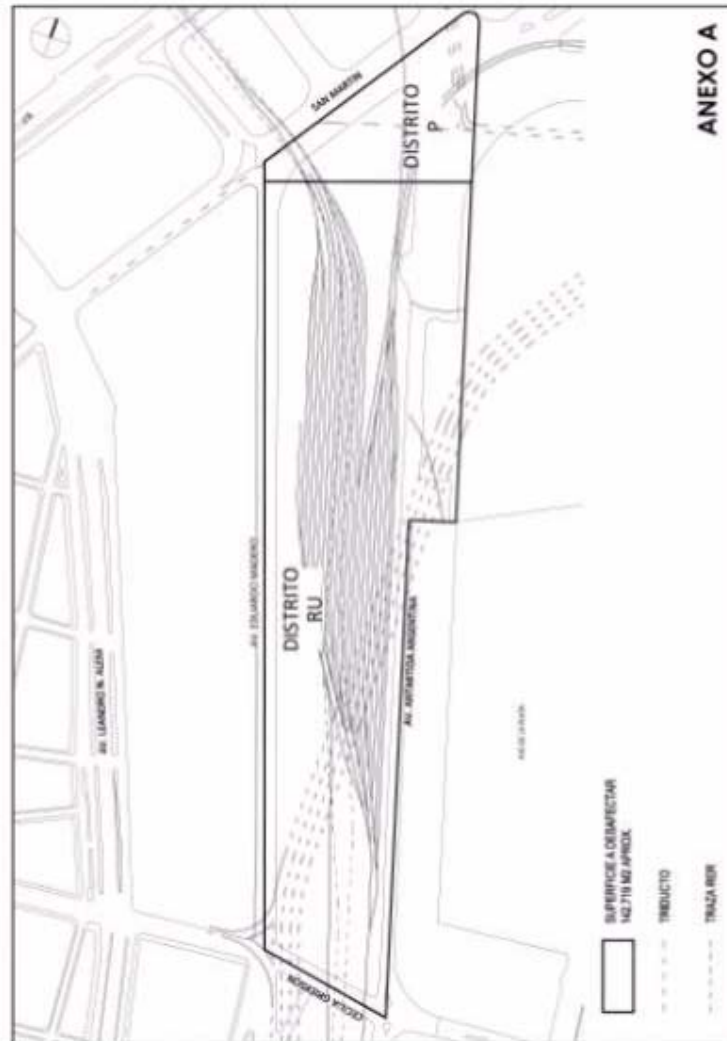
**Anteriores Artículos 4º, 5º y 6º:** Caducidad por objeto cumplido.

<b>LEY M – Nº 5.796</b>		
<b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número de Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número de Artículo de Referencia (Ley Nº 5.796)</b>	<b>Observaciones</b>
1º/3º	1º/3º	
4º/7º	7º/10	

**Observaciones Generales:**

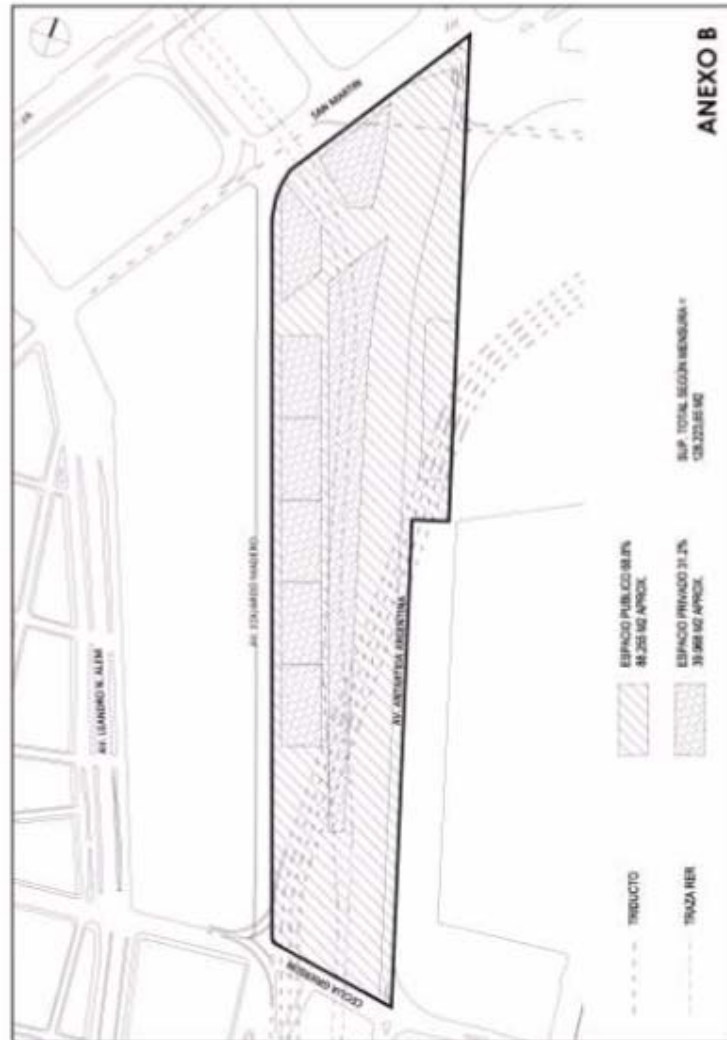
- 1 # La presente Norma contiene remisiones externas #
- 2 Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
- 3 Véase el Convenio Urbanístico aprobado por el art. 1º, en la Separata del BOCBA Nº 5.098, del 30/03/2017, pág. 396, publicado como Anexo VIII del Texto Original de la presente.

## ANEXO A



<b>LEY M – N° 5.796</b>	
<b>ANEXO A</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
El presente Anexo A corresponde al Anexo A del Texto Original de la Ley N° 5.796.	

## ANEXO B



<b>LEY M – Nº 5.796</b>	
<b>ANEXO B</b>	
<b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
El presente Anexo B corresponde al Anexo B del Texto Original de la Ley Nº 5.796.	